



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 36/2009 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1°.- La Provincia de Río Negro adhiere a la ley nacional n° 26316 que instituye el día 19 de noviembre de cada año como Día Nacional para la Prevención del Abuso contra los Niños, Niñas y Adolescentes, con el objeto de reconocer y difundir esta problemática social.

Artículo 2°.- A los efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 1° de la ley, el Gobierno de la Provincia de Río Negro propiciará acciones de concientización y difusión sobre esta problemática.

Artículo 3°.- Se dispondrá a los fines de la presente ley, la realización de actividades de divulgación y promoción dirigidas a los niños, niñas y adolescentes sobre sus derechos a una vida sin abusos ni violencia.

Artículo 4°.- El Ministerio de Familia será la autoridad de aplicación de la presente ley con el área que corresponda.

Artículo 5°.- El Poder Ejecutivo instrumentará los mecanismos técnicos y financieros para lograr estos objetivos.

Artículo 6°.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 15 de Septiembre de 2009